



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	798	Fecha:	16 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	NINO GRANADOS NARCISO Y FLOREZ NINO MERCEDES		
NIT o CC:	1155554 Y 24104484		
Predio Numero:	000100030868000	0 0 4 2 7 1 - 29 MAY 2014	
Dirección Del Inmueble:	C 14 3 106		
Dirección De Cobro:	C 14 3 106		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que NINO GRANADOS NARCISO Y FLOREZ NINO MERCEDES, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 1155554 Y 24104484, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030868000, ubicado en C 14 3 106, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 798 del 16 de Mayo de 2014

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	IMP. PREDIAL	DE SCTO. S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2000	9.00	75,500	4,335	15,020	0	0	130	0	434	0	19,919
2001	9.00	134,000	4,767	15,534	0	0	143	0	477	0	20,921
2002	9.00	139,000	5,150	15,719	0	0	155	0	515	0	21,539
2003	9.00	144,000	5,550	15,795	0	0	167	0	555	0	22,067
2004	9.00	150,000	5,900	15,838	0	0	180	0	600	0	22,618
2005	12.00	124,000	13,060	32,575	0	0	260	0	2,600	0	48,835
2006	12.00	130,000	14,000	31,179	0	0	280	0	2,800	0	48,259
2007	12.00	133,000	14,000	27,751	0	0	280	0	2,800	0	44,831
2008	12.00	137,000	15,000	25,007	0	0	300	0	3,000	0	43,307
2009	12.00	144,000	17,000	23,032	0	0	340	0	0	0	40,372
2010	12.00	148,000	17,000	18,736	0	0	340	0	0	0	36,076
2011	12.00	148,000	18,000	15,622	0	0	360	0	0	0	33,982
2012	12.06	152,000	19,000	10,917	0	0	380	0	0	0	30,297
2013	7.00	158,000	1,106	205	0	0	22	0	0	0	1,333
TOTALES			153,996	251,796	0	0	3,852	0	13,791	0	69,336

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.